

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0857-2019-GRA/GRS/GR-DESA**

VISTO:

El Informe N° 166 -2019-GRA/GRS/DESA-SO de fecha 20 de marzo del 2019 emitido por el Área de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental relacionado con la supervisión POST ACREDITACION a la POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L., con RUC 20559318958, con domicilio en Jirón Moquegua N° 232, Distrito de Camaná, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, presenta expediente con N° de Registro 765870 Y documento N° 2095079.

CONSIDERANDO:

De la normatividad aplicable

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en el artículo 37° que "Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", que establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la norma técnica de salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales a aplicar en los trabajadores;





Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1 del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico que debe cumplir con determinadas condiciones;

De la Resolución de Acreditación

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0578-2018-GRA/GRS/GR-DESA de fecha 07 de julio del 2018 la Gerencia Regional de Salud Arequipa otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional a la EMPRESA POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L., por el plazo de un (1) año.

Que, el artículo tercero de la Resolución Gerencial 0578-2018-GRA/GRS/GR-DESA dispone que "la acreditación que se otorga mediante la presente resolución Gerencia se encuentra sujeta a las acciones de control, supervisión y fiscalización que la Gerencia Regional de Salud a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental- Área de Salud Ocupacional la que **podrá ser cancelada conforme a Ley**" (subrayado y resaltado es nuestro).

De la supervisión pos acreditación

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa en uso de sus facultades y de conformidad con lo regulado por el artículo 37° de la Ley N° 26842 Ley General que dispone "La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición"; en tal sentido, con fecha con fecha 20 de marzo del 2019, el equipo de Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa realizó la supervisión de Post Acreditación dejando observaciones en acta de supervisión de Post Acreditación S/N° otorgándole el plazo **de 05 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas.**

Que, con fecha 26 de marzo del 2019 la empresa POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L., mediante Oficio N°001-2019-ASO/EMO/PEPC, solicita ampliación de plazo de 20 días hábiles para subsanar las observaciones.

Que, con fecha 24 de abril del 2019 la empresa POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L., mediante Oficio N°002-2019-ASO/EMO/PEPC, presenta levantamiento de observaciones, la misma que luego de ser evaluada, no cumple con subsanar las observaciones encontradas.

Nº	OBSERVACIÓN	DETALLE	SUBSANACIÓN
1	No se encuentra al médico ocupacional en el establecimiento	Presenta informe de inasistencia, no adjunta programación de turnos, ni registro de asistencia en el establecimiento	No cumple



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 0857-2019-GRA/GRS/GR-DESA

- 3 -

2	Falta N° de historia en todos los formatos que forman la historia medico ocupacional.	Presenta Historia medico ocupacional incompleta.	No cumple
3	Falta colocar fecha de realización de examen en todos los formatos que forman la historia medico ocupacional.	En documentos presentados no se evidencia la fecha de realización de examen en todos los formatos.	
4	Faltan los PETS (procedimiento Escrito de Trabajo Seguro) de Espirometría, laboratorio, toma de muestras y rayos X.	Documentos presentados corresponden a manual de procedimientos (MAPROS)	No cumple



Del apercibimiento de cancelación

Que la empresa **POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L.**, al no haber levantado las observaciones anotadas ha incurrido en **INCUMPLIMIENTO** de la normatividad acotada por lo tanto **está IMPEDIDA DE BRINDAR EL SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL**, por lo que, en salvaguarda del cumplimiento de las normas detalladas en los párrafos uno al quinto de la presente resolución; se debe aplicar el apercibimiento establecido en el artículo 3° de la resolución de acreditación N° 0578-2018-GRA/GRS/GR-DESA debiendo emitir el acto administrativo que **declara IMPROCEDENTE la Subsanación de observaciones y DISPONER la CANCELACIÓN** de la Resolución de Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional otorgado mediante Resolución Gerencial N°0578-2018-GRA/GRS/GR-DESA de fecha 07 de julio del 2018, en aplicación del tercer artículo de la misma resolución debiendo declararse ineficaz en todos sus extremos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010 AREQUIPA, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2018/GRA/PR.

Estando a lo informado el área de salud ocupacional y visado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Asesoría Legal,



SE RESUELVE:

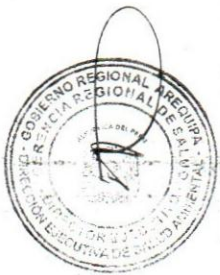
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la subsanación de observaciones de Supervisión de Post Acreditación de la empresa **POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L.**, con RUC 20559318958, con domicilio en Jirón Moquegua N° 232, Distrito de Camaná, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN en Servicios de Salud Ocupacional, que fuera otorgado la empresa **la POLICLINICO EL PACIFICO CAMANA S.R.L.**, con RUC 20559318958, con domicilio en Jirón Moquegua N° 232, Distrito de Camaná, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0730-2018-GRA/GRS/DESA, por lo tanto está **IMPEDIDA DE BRINDAR EI SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL**, según los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintitres (23)* días del mes de *Mayo* del año 2019

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

**Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P 14307**



LCHR/ZMC/LHP